



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 362/23**

**Sucre, 17 de julio de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



1 folder + 79 papeles  
C-4193

Con registro CM-1839/2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE: DESPACHO N° 850/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual remite antecedentes y documentación, referida al trámite administrativo de Nominación del Bien Municipal de Dominio Público Avenida Sor Madre María Teresa Huarte Tama, de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de la **Avenida "Sor Madre María Teresa Huarte Tama"**, se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autónoma Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. H. G.A.M.S. No. Cite. 268/2023 (Fs. 33 a 40), de bien público a nominar **AVENIDA "SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA"**, suscrito por la Arq. Ángela Marcela Orellano Orellana, Técnico Digitalizador Catastro con el visto bueno de la Ing. Cynthia Montalvo Torres, Jefe de Catastro Multifinanciero del G.A.M.S.

**INFORMA:**

**PUNTO 1.**

**Certificación que acredite que los bienes públicos a nominar son parte de:**

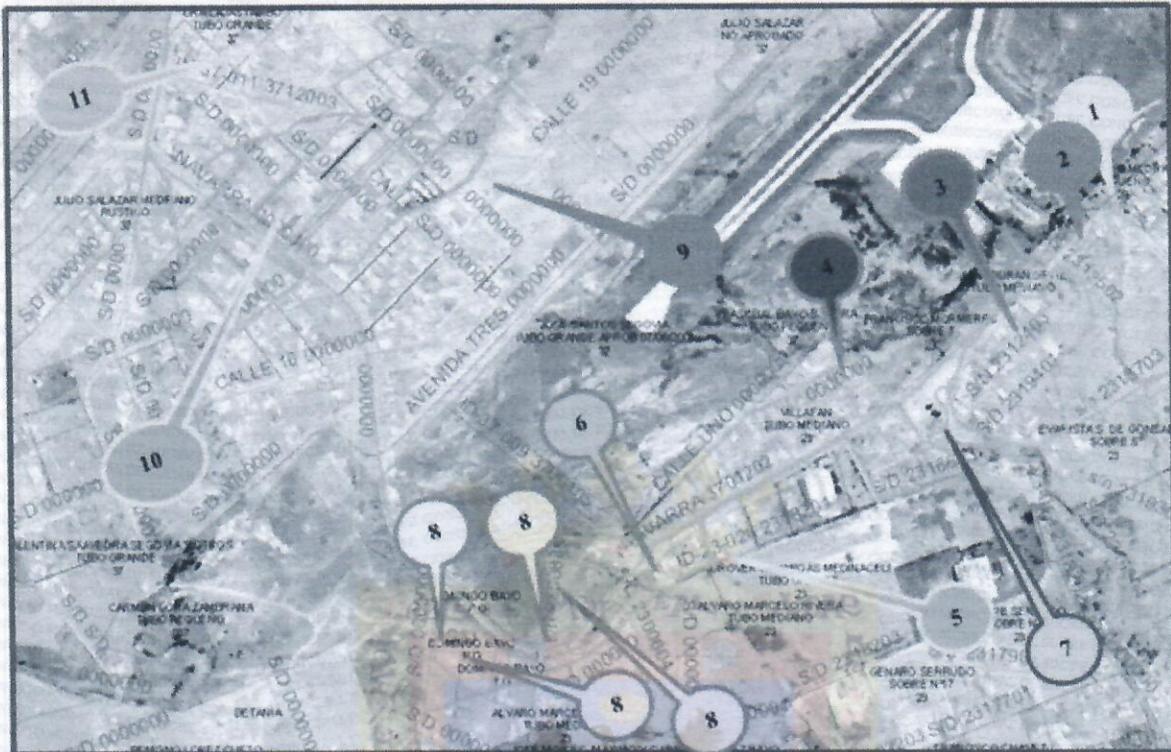
- a) Loteamientos (aprobados).
- b) Urbanizaciones (aprobados).
- c) Reordenamientos (aprobados).



S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83



Productos Colindantes :



1. Loteamiento derogado, Juan Duran Ortiz y Cirila Medrano de Ortiz.
2. Regularizacion Tecnica de Asentamientos Humanos Irregulares, Barrio "Esperanza 2".
3. Loteamiento aprobado, Francisco Mormeres.
4. Loteamiento Aprobado, Villafani.
5. Regularizacion Tecnica de Asentamientos Humanos Irregulares, Barrio "Coca Cola".
6. Reordenamiento I.P.T.K.
7. Regularizacion Quebrada Awatiru.
8. Poligonal Domingo Bayo – Rustico
9. Poligonal rustico.
10. Regularizacion Tecnica de Asentamientos Humanos Irregulares, Barrios " Chayanta, el Rosedal, Lagunilla, Norte Potosi y Sinai".
11. Loteamiento aprobado, Dionicia Amijo vda. de Medrano y otros.

## PUNTO 2.

### Certificación Catastral de:

- a) Ubicación Exacta de los bienes a nominar.
- b) Deberá precisar los códigos catastrales asignados al entorno del trazo a nominar.
- c) Información útil sobre las colindancias a los previos a nominar.

Al respecto informamos:

### UBICACIÓN EXACTA DE LOS BIENES A NOMINAR.



El trazo a nominar se encuentra, entre el D37 y D23



DEBERÁ PRECISAR LOS CÓDIGOS CATASTRALES ASIGNADOS AL ENTORNO DEL TRAZO A NOMINAR.

N°	Columna1	COD_CATAS_SACUS	SUPERFICIE
1		023-0316-006-000	507,25
2		037-0532-905-000	288,23
3		037-1017-991-000	381,99
4		037-0009-014-000	269,49
5		023-0304-973-000	314,08
6		037-0020-023-000	462,42
7		023-0188-902-000	544,7
8		037-0009-013-000	252
9		023-0125-005-000	151,34
10		023-1018-901-000	202
11		037-0018-013-000	269,71
12		037-0020-022-000	320,8
13		023-0124-005-000	345,29
14		037-0511-014-000	2147,84
15		037-1017-484-000	624,7
16		023-0255-012-000	1120,44
17		037-0078-008-000	302,87



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

18	037-0500-218-000	2500
19	023-0006-003-000	277,84
20	037-5795-795-000	<Null>
21	037-0300-010-000	491,89
22	037-0021-005-000	299,94
23	037-1010-627-000	280,56
24	037-0021-018-000	399,87
25	023-0183-001-000	6005,4
26	023-0260-006-000	600,99
27	037-0009-012-000	252
28	023-0125-905-000	246,12
29	023-0188-005-000	472,5
30	037-0196-006-000	234,9
31	037-0021-701-000	189,86
32	023-0185-005-000	267,8
33	023-0256-011-000	555,12
34	023-0184-006-000	268,97
35	037-0009-011-000	252
36	037-0012-008-000	288
37	037-0020-008-000	216,05
38	037-0020-019-000	236,06
39	037-0172-001-000	355,95
40	037-0022-001-000	510,57
41	037-0005-009-000	516
42	037-0009-008-000	269,49
43	023-0125-002-000	880,27
44	037-0020-013-000	302,38
45	037-1015-963-000	362,49
46	023-0188-003-000	580,46
47	023-0185-006-000	467,89
48	023-0124-014-000	212,25
49	037-0020-014-000	536,36
50	037-0011-015-000	252
51	037-0011-013-000	252
52	037-0009-009-000	252
53	037-0012-009-000	288,01
54	037-0024-020-000	279,48
55	037-0001-001-000	187346,6
56	037-0195-003-000	266,41
57	023-0124-002-000	340,79
58	037-0024-003-000	466,79
59	037-0195-002-000	270

S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

60	023-0183-002-000	5274,38
61	023-0184-005-000	261,99
62	023-0261-010-000	757,41
63	037-0170-005-000	298,98
64	023-0004-005-000	210,04
65	037-0001-006-000	19060,69
66	037-0021-801-000	198,38
67	037-0012-007-000	288
68	037-0531-008-000	150,63
69	037-0012--000	3668,9
70	037-0531-993-000	500
71	023-0006-011-000	162,58
72	037-1017-992-000	161,14
73	037-0011-012-000	252
74	037-0022-003-000	297,04
75	023-0123-006-000	339,56
76	037-0172-902-000	563,02
77	037-0300-916-000	201,47
78	037-0020-012-000	733,58
79	023-0125-003-000	692,74
80	037-0020-011-000	341,39
81	023-0304-619-000	449,64
82	023-0316-001-000	605,56
83	037-0024-025-000	501,87
84	023-0183-902-000	1300
85	037-0173-010-000	199,58
86	023-0260-007-000	780,03
87	023-0188-004-000	962,62
88	023-0004-006-000	207,38
89	037-0021-004-000	225,05
90	023-0124-003-000	343,61
91	037-0532-010-000	158,05
92	037-0020-010-000	315,69
93	023-0004-004-000	201,32
94	037-1010-527-000	390,62
95	023-0316-005-000	643,13
96	023-0188-009-000	277,89
97	037-1010-313-000	499,65
98	037-0172-003-000	259,15
99	<Null>	<Null>
100	023-0123-005-000	314,33
101	037-0020-009-000	276,33

S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

102	037-0018-015-000	512
103	037-0300-705-000	993,24
104	037-0025-001-000	252,81
105	037-1010-697-000	522,88
106	023-1018-929-000	287,16
107	023-0006-002-000	162,84
108	037-0021-003-000	300,12
109	037-0021-019-000	399,92
110	037-0020-024-000	315,71
111	037-0021-021-000	299,84
112	037-0018-021-000	248,43
113	037-0018-014-000	511,9
114	037-0024-001-000	505,64
115	037-0005-000-000	1423,47
116	023-0304-911-000	299,95
117	037-0011-014-000	252
118	023-0318-001-000	601,85
119	037-0021-006-000	524,89
120	037-0021-030-000	350
121	023-0188-007-000	277,23
122	023-0317-003-000	583,81
123	037-0001-008-000	63866,2
124	037-0025-002-000	468,65
125	037-0011-011-000	252
126	037-0196-001-000	295,51
127	023-5795-961-000	1616,62
128	037-0011-010-000	252
129	037-0021-007-000	541,14
130	037-0173-002-000	161,65
131	037-0012-010-000	288
132	023-0124-006-000	305,68
133	037-0022-002-000	500,51
134	023-0004-003-000	197,67
135	037-0196-007-000	232,83
136	037-0519-007-000	788,23
137	037-0024-002-000	271,43
138	023-0188-006-000	161,02
139	023-0006-001-000	404,47
140	023-0258-008-000	601,4
141	023-0125-006-000	3095,62
142	037-0503-702-000	813,73

S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



143		037-0173-902-000	150,68
144		037-0196-008-000	231,94
145		037-0173-001-000	277,32
146		023-0006-004-000	242,98
147		023-0316-007-000	873,46
148		023-1018-620-000	60
149		<Null>	<Null>
150		037-0012-011-000	288
151		023-0125-004-000	409,41
152		023-0004-007-000	231
153		037-0020-909-000	275,52
154		037-0021-002-000	350
155		037-0011-009-000	255,38
156		037-0170-004-000	681,49
157		037-0021-001-000	298,64
158		023-0124-007-000	184,81
159		037-0025-003-000	247,03
160		037-0009-010-000	252
161		037-0504-731-000	997,56
162		037-0005-001-000	521,49
163		037-0171-001-000	248,02
164		037-0506-507-000	574,2
165		023-0304-621-000	210
166		037-0531-012-000	209,68
167		037-0171-916-000	1090,53
168		037-0171-801-000	288,21
169		037-0171-912-000	1112,88
170		037-0171-993-000	199,42
171		037-0011-016-000	269,48
172		037-0195-001-000	239,1
173		023-5895-971-000	6293,89
174		037-0005-008-000	252
175		037-1015-975-00	509,53

**CROQUIS DE UBICACIÓN AVENIDA “SOR MADRE MARÍA TERESA HUARTE TAMA”**

S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83



Que, de la Certificación N° 005/2023 (Fs. 32), suscrita por el Lic. Serafin Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que **NO** existe ninguna nominación con el nombre de **AVENIDA "SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"**.

Que, el Informe Técnico N° 013/23 (Fs. 44 a 55), suscrito por el Lic. Serafin Gallardo Flores, Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que: Obtenido toda la documentación del trámite correspondiente por parte de la Dirección de Cultura para la **NOMINACIÓN** del Bien público **AVENIDA "SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"**, de acuerdo a la Ley 182/20 Art. 9 (DOCUMENTACION MINIMA) en sus numerales 1, 2. 3. 4. 5 verificado y cumpliendo con todos los requisitos de dicha Ley y su reglamento aprobado por el decreto Municipal 45/21, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 031/2023 GAMS SMTIC (Fs. 57 a 65), suscrito por el Abog. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en **CONCLUSIÓN** señala en su parte pertinente que, del análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación de la Avenida que comprende desde la Ex Aeropuerto "Juana Azurduy de Padilla" hasta la Iglesia Lajastambo, Distrito 3 de nuestro Municipio, con el nombre de **"SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"**, se concluye que efectivamente se ha cumplido con el procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales; por lo que corresponde conforme a lo establecido en el sub numeral 4.6 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, remitir toda la documentación al Ejecutivo Municipal para su posterior remisión al Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Recomendando que: En cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre", remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de la Avenida SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA, al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."



Que, el Artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a).- Bienes municipales patrimoniales.- Son todos los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Establecimientos de salud, educación).

b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

Artículo 6. (INICIATIVA).

I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

II. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán ser acompañadas con documentación útil y pertinente que respalde la nominación.

Artículo 8 (DE LA NOMINACIÓN).- La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público establecidos en la presente Ley, se realizara mediante una Resolución Autonómica Municipal, aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, conforme a su Reglamento.

Que, el **Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de**

S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83



fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE).** Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

**ARTÍCULO 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACION).** La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

a) De Oficio:

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

b) A instancia de parte:

- Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

**ARTÍCULO 4. (PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y SOLICITUDES).** Las propuestas y solicitudes de nominaciones, ya sean de oficio o a instancia de parte, deberán presentarse ante el Alcalde o Alcaldesa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y/o ante la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, adjuntando antecedentes y documentación de respaldo que justifiquen la nominación propuesta, un plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien municipal patrimonial o de dominio público a ser nominado, los cuales se derivaran a la Dirección Municipal de Cultura para la realización del trámite administrativo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, para su posterior remisión vía MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para su aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN)** del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la



- sociedad en general.
- b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
  - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
  - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
  - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza de las Comisiones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

**ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA)** Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

**ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA).** Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 850/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leañó Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR la nominación del Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a la AVENIDA "SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA", ubicado entre el Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla y la Iglesia Lajastambo del Distrito - 3, dentro de los Distritos Catastrales D37 y D23 del municipio de Sucre, acorde al detalle siguiente:**

**AVENIDA "SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA"**

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	CÓDIGOS CATASTRALES
AVENIDA	SOR MADRE MARIA TERESA HUARTE TAMA	No existe	Sin registro catastral



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Avenida, con el colocados de Plaquetas.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.076/23  
R.A.M. N° 362/23  
INF. 66/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 83

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo